

LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ: LOS PARTICIPANTES EN EL COHECHO

5



Raúl Mendoza Cánepa²²

SUMARIO:

1. Enoque Situacional. 2. Neutralidad. Estatal. 3. Empresas privadas como agentes de corrupción

1. ENFOQUE SITUACIONAL

Uno de los temas más trascendentes de los últimos años es el descubrimiento de una red de corrupción en las altas esferas institucionales en el mundo a partir de las inversiones de algunas empresas brasileñas que apelaban al cohecho para obtener sin competencia, o excluidas de tal, la ejecución de obras públicas.

Fue una investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, publicada el 21 de diciembre de 2016, sobre la constructora brasileña Odebrecht la que colocó la bandera roja anunciando que la referida empresa habría realizado sobornos a funcionarios públicos del gobierno de doce países de América y

22 WAbogado graduado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha sido integrante del staff de Opinión del diario El Comercio y del suplemento El Dominical. Ha sido coordinador del Informe regional andino (publicación periódica regional de la CAJ) y es autor de los siguientes libros: “Economía y democracia”, “El juez, un modelo para armar”, “Partidos políticos y sistema electoral”, “Regímenes políticos: los rostros y las máscaras del poder”, coautor de “Parlamento y ciudadanía” y del “Manual parlamentario”. Escribió con Enrique Bernaldes la sexta edición de “La Constitución de 1993” así como “Para que la constitución viva”. Elaboró la investigación para la Universidad Alcalá de Henares “Democracia y Estado de derecho en Perú”. Autor del ensayo: “Mito vivo” (2010) con el que ganó el Premio Nacional de Ensayo de la USIL. Autor de diversos papers y columnista.

África. (Angola, Argentina, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela). En realidad, la falla institucional en los países se hizo tangible porque la práctica no era de reciente data en su origen, Odebrecht habría corrompido altos funcionarios durante dos décadas sin que se activara ninguna señal, mientras el control de la corrupción se centraba en los actos funcionariales, lejos de las actividades de las empresas privadas.

Entre los mecanismos que sirven con eficiencia para que las investigaciones sobre este caso se dinamicen en los diversos países, se encuentra la delación premiada, que es uno de los temas que con mayor énfasis se aborda en estos ensayos. Sin él, posiblemente, muchos de los funcionarios o personas que participaron en la perpetración del delito permanecerían en la sombra. Si bien no se puede valorar ni precisar circunstancias y nombres específicos mientras las indagaciones avanzan con reserva, es válido puntualizar sobre la importancia de la colaboración de aquellas personas que tienen la suficiente información para descubrir toda la trama.

En el tratamiento que se le da a la corrupción judicial se suele excluir las malas prácticas de litigantes y abogados, concentrando la responsabilidad en el funcionario y muy poco en el entorno. Desde luego, en los estudios sobre los alcances de la práctica empresarial privada a gran escala el eje suele ser el de las externalidades, los impactos ambientales, la publicidad engañosa y algunas malas artes de espionaje industrial o mala competencia. Poco se ha abordado la relación entre el Estado y las empresas privadas en las contrataciones públicas y relativa importancia se le ha otorgado al lobby como un vector legal de la corrupción subsecuente. No es que el lobby o gestión de intereses tenga un carácter de tipicidad. A nivel mundial el lobby es casi una tradición histórica, incluso en los países altamente institucionalizados.

La intermediación puede ser saludable y es una vía de acceso a la función pública en una democracia que se pretende representativa. Pero las relaciones públicas, los vínculos mediatos o, peor aún, los inmediatos entre las altas autoridades y las grandes empresas que se perfilan como aspirantes de las licitaciones públicas pueden generar un desequilibrio, ventajas en favor de unas empresas mejor relacionadas y dificultad de acceso de las empresas que han determinado su trayectoria en base a las buenas prácticas y el ejercicio de elaboración de propuestas técnicas calificadas.

De tal manera, las empresas privadas que se relacionen mejor con el poder tendrán las de ganar y, peor aún, la opción más clara de informar de su participación en

los concursos sobre obras y tentar al funcionario con sumas que inducen no solo a torcer el derecho en favor de la buena pro sino también la decisión funcional sobre la mejor propuesta, al margen de la alternativa técnica y económica que conjuntamente generen mayores beneficios al Estado contratante.

Sin agente corruptor no hay funcionario corrupto y viceversa. Luchar contra la corrupción pasa por refundar la Contraloría, pero también por perfeccionar el sistema punitivo y más si nos centramos en el Perú, donde debemos reelaborar los conceptos para que el enfoque no se restrinja a la actividad del funcionario que opera al margen de la ley sino también de las empresas y sujetos privados.

El Banco Mundial (1997), en el *World Development Report* de hace veinte años nos muestra que al 2017 el concepto del agente público debería ampliarse. Llama a la corrupción: “abuso de poder público para el beneficio privado”. El funcionario es el facilitador de los beneficios privados, importa su acción, se sanciona su voluntad y ejecución aun cuando el eje del concepto no incluye el abuso de posición del privado en sus relaciones con el Estado en el marco de una sociedad mercantilista, que pareciera no quebrar el patrón tradicional para convertirse en el Estado neutral del enfoque liberal clásico de la economía.

La racionalidad o elección burocrática prevalece en el concepto a la racionalidad del empresario, que no es por necesidad competir sino agenciarse de buenas relaciones en el Estado para ganar de él alguna ventaja que otros solo la pueden lograr por las vías convencionales. La estructura de incentivos en el Estado liberal no se construye por las relaciones públicas sino por la productividad y la competencia frente a un Estado neutro por participar de las inversiones públicas que el Estado per se no puede ejecutar.

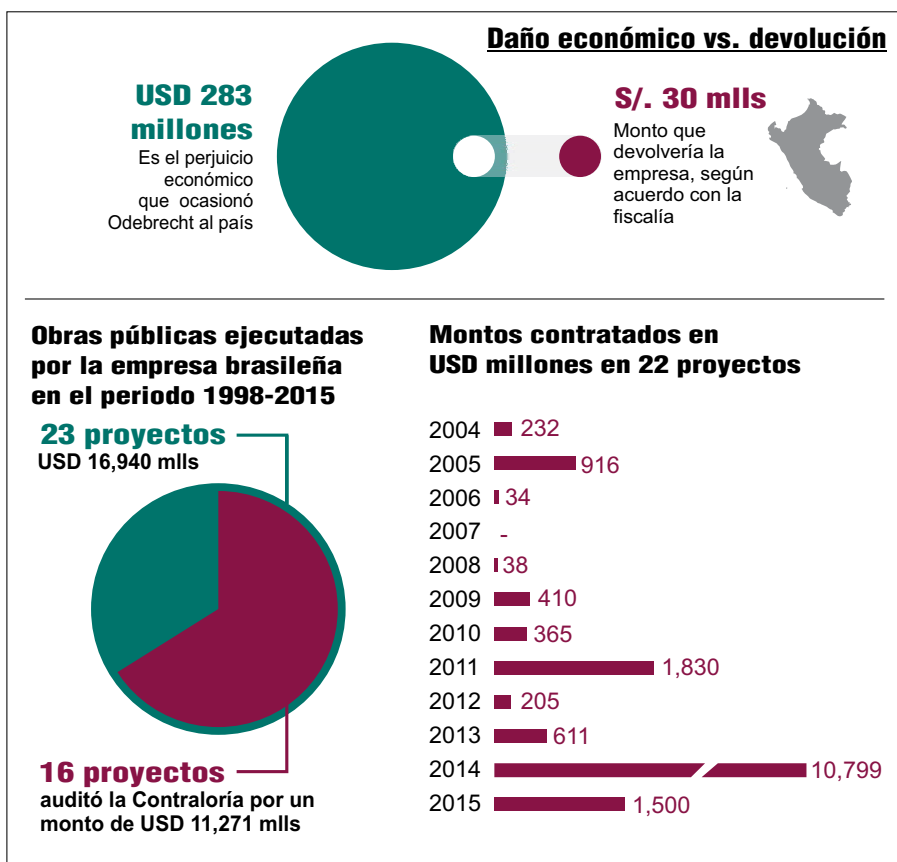
El concepto histórico inclinado a juzgar la conducta del funcionario público deviene del criterio que normalmente asumimos: “el responsable es el que viola una obligación o un código de ética pública”. El universo de lo público está cargado de reglas y deberes de función, mientras que en el universo de lo privado prevalece la libertad como factor dinamizador del mercado. En ese mismo sentido, Garzón (1997) señala que: “La corrupción es un delito o una infracción que implica la violación de alguna obligación por parte de un decisor. Se puede corromper a un juez para que viole su obligación de fallar imparcialmente y al guardián de un campo de concentración para que no cumpla las instrucciones de sus jefes”.

2. NEUTRALIDAD ESTATAL

Como se puede observar del contenido de la presente edición, la corrupción es un fenómeno sistémico e histórico que compromete a los funcionarios,

pero también a las empresas y a las personas que toleran el fraude como un atajo necesario o un asunto práctico, así como al Estado o marco institucional, que no es neutral en determinados casos y que tiene precedentes virreinales y republicanos. Pareciera que el caso de las empresas transnacionales que participan en las obras públicas en el Perú ha rebasado todos los supuestos que teníamos sobre la corrupción. Pese a la gravedad y a la participación global, nadie cree que debe asumir los costos, que son altos y que en la estadística utilizada no considera el fenómeno que multiplica el monto. Se sabe que al año se pierden 10 mil millones de soles por corrupción (Universidad de Lima, 2014). El perjuicio que ocasionó esta empresa en el Perú es alto, aunque no acercándose al total del costo por corrupción anual, no deja de ser considerable, 283 millones de dólares. Según se reporta, la empresa devolvería un monto menor.

GRÁFICO N° 1: PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO AL ESTADO PERUANO POR LA EMPRESA ODEBRECHT



Fuente: Diario Exitosa

Es fácil asumir el costo de oportunidad, lo que se deja de recibir para obras importantes y cuyo conocimiento debería cambiar la percepción y la tolerancia de los ciudadanos. Son miles de millones de soles anuales que podrían cubrir en un porcentaje el déficit de atención en los hospitales y las escuelas. El Estado no asume la responsabilidad por su no neutralidad y compromete la funcionalidad de sus propios servicios básicos. Por lo tanto, es tarea del Estado reparar esa inercia, mejorando los sistemas de licitación, otorgando mayores garantías y garantizando el juego limpio en los concursos públicos.

Según Auditool (Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno), el proceso de fraude en la licitación se inicia con la manipulación, cuando el funcionario ejerce influencias para seleccionar a un contratista. Puede ser una autoridad mayor que delega a una menor el trato directo, por lo que la búsqueda de la verdad se complica si asumimos una cadena de mando.

Existen otras formas que se incorporan al cohecho. Una de ellas es la fuga de información. Se supone que la neutralidad estatal, imperativa de las contrataciones públicas de alta escala, tienen como eje la confidencialidad de las propuestas hasta el cierre de la licitación. Un supuesto es que el funcionario está impedido de dar esa información a uno de los aspirantes a competir, que podría manipular la propuesta económica. Esta puede ser determinante en la selección del ganador del concurso, atendiendo por demás a la propuesta técnica, que también puede ser objeto del rompimiento de la confidencialidad. Ninguna de las partes puede conocer las propuestas en juego, pues el criterio es que no exista ventaja en la competencia. En cualquier caso existe una colusión entre empleados y contratistas, cuyo descubrimiento debería, en elaboración legal, favorecer a la segunda mejor propuesta o dar pie a la convocatoria de un nuevo concurso, excluyendo por sanción y quizás inhabilitando a futuro al contratista tramposo frente al Estado.

Existen otros mecanismos que las empresas pueden utilizar para ganar licitaciones, como la falsificación de información, que no compromete necesariamente a los funcionarios, que serían, por el contrario víctimas o partes pasivas del fraude en el concurso, imputándose en todo caso negligencia al no verificar la información presentada por las empresas.

Los empresarios deben cumplir su función y sujetarse al marco legal, la obligación de un concurso público transparente y sin injerencias corresponde al Estado y a los funcionarios participantes. Si se atiende a una definición más justa, tanto el Estado como la empresa persiguen un fin social y es este el que determina una obligación esencial, un deber de buena fe que atañe al correcto funcionamiento

del sistema y el respeto del marco normativo. De ese modo, la empresa que corrompe es responsable por el incumplimiento de obligaciones que atañen a los funcionarios. La medida de su responsabilidad es la misma, la corrupción involucra a dos partes en un acuerdo debajo de la mesa. “No existen personas corruptas sin que deje existir responsabilidad de la sociedad o institución y viceversa. Por ende, las políticas relativas a la corrupción, para su éxito, tienen que necesariamente tomar en cuenta ambos aspectos” (Poder Judicial, 2001).

Para graficarlo mejor, dado que existe una ética pública vinculante con todos, funcionarios y privados, debe existir una convergencia que implique el compromiso universal de descartar la corrupción en la empresa.

3. EMPRESAS PRIVADAS COMO AGENTES DE CORRUPCIÓN

En las siguientes líneas se podrá constatar cómo el Estado ha facilitado beneficios irregulares a los privados a través de concesiones u obsequios en unos casos o cohecho en otros. Aún no se puede determinar en estas líneas el grado de responsabilidad de los agentes, pero resalta que la mala legalidad, los huecos del marco institucional, la indolencia funcional para imprimir rigor al concurso o la corrupción misma impiden el desarrollo de un libre mercado. Si bien este tramo inicial no pretende ser un análisis económico de la corrupción, debe ver el conjunto del tejido y ofrecer una vista que comprenda a todos los fenómenos que puedan intervenir.

La corrupción es un fenómeno que se hace mucho más evidente en sistemas institucionales poco desarrollados o poco transparentes, y en aquellos de alta tolerancia a este tipo de fenómenos. Las reacciones políticas masivas son numerosas, pero frente a la corrupción de gran escala lo que se observa es pasividad e inmovilidad. Incluso, sorprende que los poderes del Estado no logren un consenso reactivo frente a este tipo de corrupción. Sirven, por tal, las propuestas que la sociedad civil destine a la solución del problema.

La Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), tras conocerse el caso Odebrecht en el Perú, demandó “sanciones fuertes y no solo endurecimiento de penas, porque eso hace que aumente la coima” (Diario Gestión, 22 de febrero de 2017). La lógica parece ser circular, pero apunta a un mayor rigor y que ese rigor no solo se dirija al funcionario. CAPECO asume que es un tema de funcionarios al proponer el mérito en el sector público como elemento clave de solución. Desde luego, para enfocarnos, la sugerencia de esta institución es que el mérito como criterio en la selección de funcionarios se refiere al que toma a aquellos que deciden en los procesos de contratación pública, pero ¿Y los funcionarios elegidos?

“En opinión del gremio, debería formarse un equipo de funcionarios que puedan participar en los procesos de licitación de obras públicas que desarrollan gobiernos regionales y locales que superen determinado monto para asegurar que estos procesos se hagan conforme a ley y se reduzca la corrupción (...) Un equipo de funcionarios públicos de alto nivel con reconocida honestidad formando parte de los comités especiales de licitación en obras de determinada magnitud que hagan entidades de gobierno nacional, pero también entidades de los gobiernos subnacionales” (Diario Gestión, 22 de febrero de 2017).

CAPECO sugiere además, “la modificación de las normas de contratación del Estado, a partir de una mayor utilización de la informática y tecnología en estos procesos; la búsqueda de la homogeneización de requisitos y la participación de entidades oficiales o que tienen responsabilidad pública, como el INEI o la SUNAT, para darle mayor veracidad a los requisitos que se plantean, reduciendo los riesgos de corrupción” (Diario Gestión, 22 de febrero de 2017).

En estos casos, son las fallas del marco institucional los que permiten la amplia discrecionalidad del funcionario público decisor dentro de un Estado patrimonialista, en el que el funcionario carece de una noción de lo público y cree que tiene amplios márgenes de maniobra para “encarecer” un presupuesto, inflarlo o disponer de tratos con las empresas privadas para favorecerse ellos y favorecer a las empresas. El patrimonialismo también es parte de la noción que tienen las empresas privadas sobre el Estado, como aquella que asume que el funcionario puede darse el lujo de ciertas excepciones y liberalidades.

Las reglas que guían la gestión administrativa deberían ceñir la acción del funcionario a lo indispensable en el ejercicio del cargo y en base a una racionalidad que favorezca la neutralidad de la gestión. La confluencia de un Estado cuyos funcionarios carecen de control eficaz y reglas claras para no ser tentados o tentar a las empresas privadas coadyuva a que se generen artificios para eludir la competencia en los grandes contratos de obras públicas. Sin embargo, el tema no se queda en ese ámbito, se debe volver a la raíz y esta se resuelve en el intercambio de favores previos.

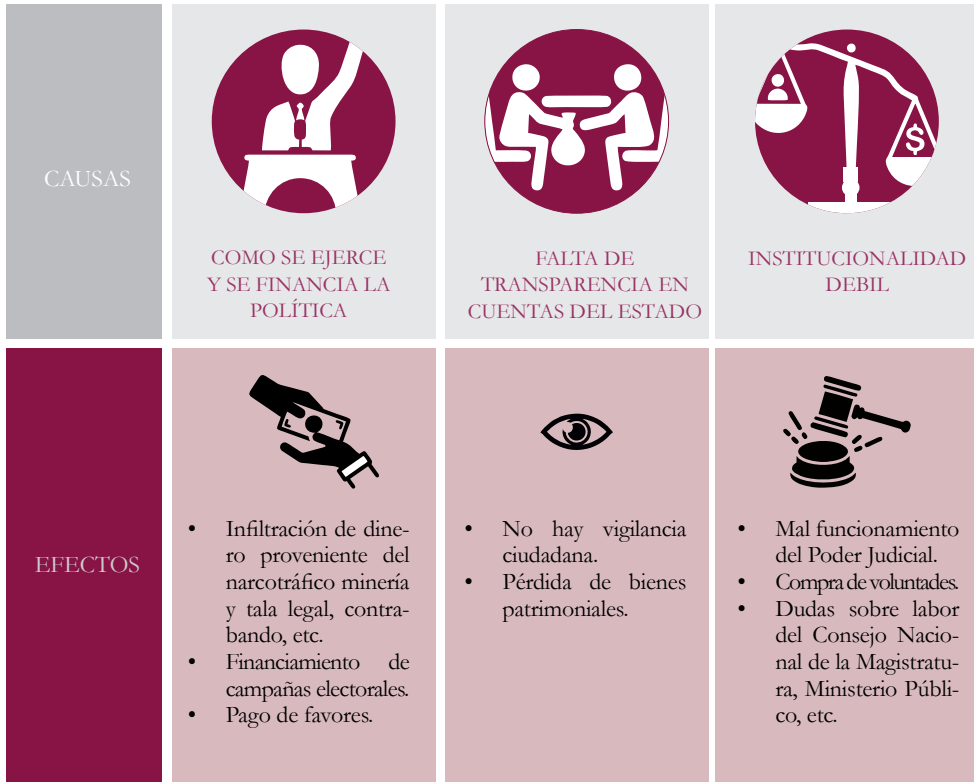
Doy para que des, pero al margen de la legalidad de los contratos y, muchas veces, como pago por las finanzas partidarias cuando se trata de funcionarios elegidos por el voto popular. Nos referimos en específico a las reglas de financiamiento de los partidos políticos en la carrera electoral.

“Las formas de ese intercambio injusto pueden ser muchas. Por ejemplo, el donante puede tratar de condicionar (explícita o implícitamente) la política del partido o del candidato, o la actuación del gobierno (actual o futuro), o la obtención de favores de otro tipo, en beneficio propio o de terceros. Y esto puede llevarse a cabo de manera legal o no, y éticamente correcta o no (por ejemplo, en perjuicio del bien común, o en daño de otras personas, apropiándose algo que no le corresponde o, simplemente, puede esperar tener ocasión de obtener alguna ventaja futura aún no especificada (lo que también es discutible, desde el punto de vista legal y moral)...” (Argandoña, 2001).

A continuación se presenta una ilustración que sintetiza las causas y efectos de la corrupción en el Perú. En la primera columna llama la atención la concatenación de tres efectos del financiamiento privado de las campañas electorales. La infiltración posible en la política de dinero proveniente del narcotráfico, de la minería ilegal o del contrabando, entre otros. No se precisa en el cuadro que este fenómeno se puede producir desde la competencia electoral. Ninguno de los agentes tiene una bandera política o ideológica sino que importa el beneficio que el apoyo puede reportar. En determinados casos puede derivar en una flexibilización del combate a prácticas ilícitas específicas como el narcotráfico, la minería ilegal o el contrabando. “Hacerse de la vista gorda” es una frase que podría graficar con claridad lo que puede ocurrir cuando la política le debe favores a la criminalidad organizada.

También se refiere al financiamiento de campañas electorales. Recientemente se elaboró un documento matriz en el Congreso para la definición de un Código Electoral. La Comisión presidida por la congresista Patricia Donayre, propuso límites al financiamiento privado, deshacer esa posibilidad y tentar la fuente del financiamiento público. Se refería a una contabilidad transparente y sanciones a las infracciones sobre el financiamiento prohibido.

GRÁFICO N° 2: CAUSAS Y EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN



Fuente: Proética.

Un fenómeno lógico es que la empresa debe alejarse de la política, el mercantilismo convertirse en un fenómeno del pasado y el lobbismo lograr formas de control eficaz para que los sujetos no registrados y los empresarios encuentren barreras y sanciones cuando se trate de influir en las decisiones de los funcionarios del Estado. No obstante el control propuesto, “la empresa privada tiene la responsabilidad de vacunarse contra este mal a través del desarrollo de los llamados Programas de Cumplimiento Anticorrupción, un mecanismo de prevención interna que establece estándares desde el máximo nivel de la compañía -directorio y gerencia-, que define una nueva filosofía ética para hacer negocios. Una pregunta para los miembros de los directorios de empresas es cómo harán

para que la Cuarta Revolución Industrial, esa que hoy desarrolla a velocidad impresionante nanotecnologías, inteligencia artificial y hasta impresoras 3D, sea artífice de un nuevo momento en la lucha anticorrupción” (Medina, 2017).

La distancia de la observación del fenómeno lleva a creer a las personas que la corrupción está instalada en el Estado y que no existe un entorno complejo corrupto como lo viene sugiriendo el caso Odebrecht en América Latina. El mal enfoque público de la corrupción coincide con un crecimiento de la percepción sobre la presencia del fenómeno. Hace diez años, por ejemplo, las personas no consideraban a la empresa privada como un agente importante del fenómeno corrupto. El Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica encontró que la mayoría de entrevistados consideraba que la mayor corrupción se ubicaba en el Congreso y luego en el Poder Judicial y el Ministerio Público. No se cuestionaba el margen de discrecionalidad del Congreso en materia de actos de corrupción, dado que el congresista no tiene iniciativa de gasto. Probablemente muchas personas entienden la gestión de intereses o las componendas políticas o el transfuguismo impropio como acto de corrupción congresal.

La gran interrogante es cómo se moverían las ubicaciones en el contexto actual, en un medio en el que los partidos políticos, los gobiernos regionales y las grandes empresas nos sorprenden con llamados de nota en la prensa (IPO, 2007).

GRÁFICO N° 3:

EN UNA ESCALA DEL 1 AL 10, DONDE 1 ES POCO CORRUPTA Y 10 ES MUY CORRUPTA ¿CON QUÉ PUNTAJE CALIFICARÍA A....?

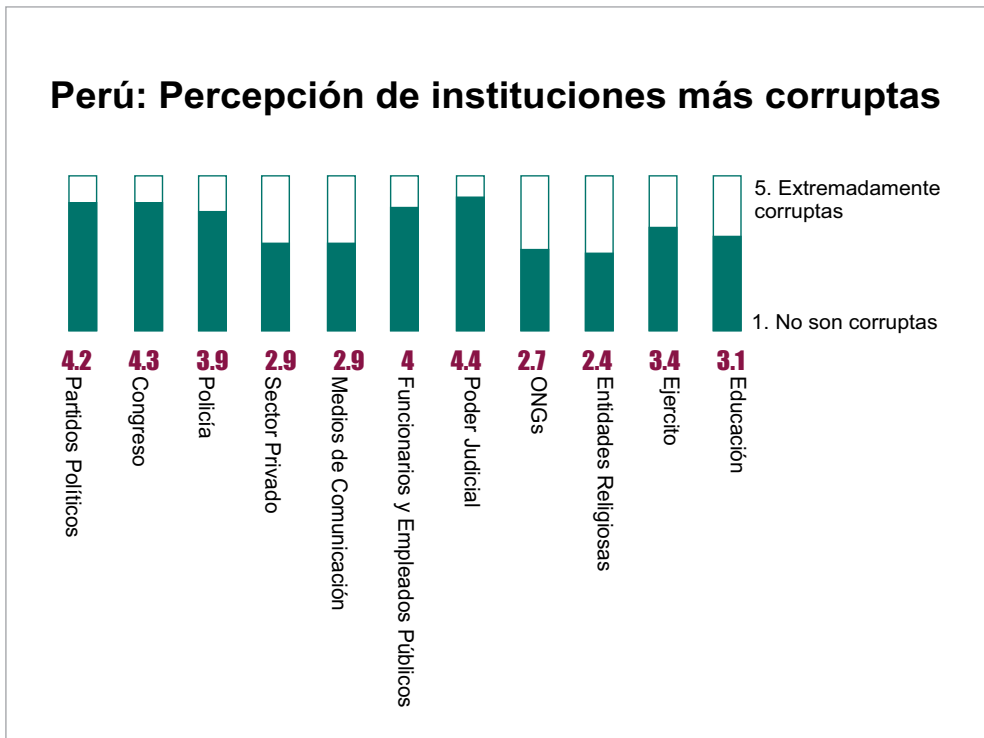
INSTITUCIONES	TOTAL %
Congreso	7,2
Poder Judicial/ Ministerio Público	7,1
Policía	7,1
Partidos políticos	6,9
Gobierno	6,1
Fuerzas Armadas	6,0
Municipalidades	6,0
Gobiernos Regionales	6,0
Empresa privada	5,2

Fuente: IPO (2007)

El Congreso supera en percepción sobre institución más corrupta al Poder Judicial. La Policía iguala al Poder Judicial en esta muestra. Debajo vienen los partidos políticos, el Gobierno, las Fuerzas Armadas, las Municipalidades, los Gobiernos Regionales, y finalmente la empresa privada.

El año 2015, una encuesta de Transparencia Internacional nos permitió otra data, habían transcurrido ocho años y la empresa privada aún conservaba su intangibilidad moral, no llegando aún los fuertes vientos de la “corrupción empresarial” brasileña. La novedad es que los partidos políticos empezaron a caer en la caja del descrédito. Las otras instituciones no habían logrado desprenderse del peso de la opinión pública adversa.

GRÁFICO N° 4: PERCEPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES MÁS CORRUMPTAS EN EL PERÚ (2015)



Fuente: Transparencia Internacional.

El panorama al 2017 tras los escándalos por Odebrecht y demás empresas participantes en los juegos de favores presuntos, aunque no registremos una nueva encuesta más compleja, sospechamos debe haber variado. En una encuesta reciente se verifica que el 50 % de los encuestados considera que las empresas peruanas son corruptas y un 35 % asume que participan un poco. Desde luego hay una referencia implícita a empresas que participaron en la ejecución de obras.

¿Puede ser el Derecho una solución? De cierta manera y tal como lo resuelva finalmente el Congreso, podría generar un marco de prevención. Mencionábamos algunas de las propuestas de reforma de financiamiento de los partidos políticos, por ejemplo, con el fin de desincentivar el intercambio de favores entre partidos y empresas financistas de campañas. Este proceso, de adoptarse un marco legal, requerirá de adecuados mecanismos de control. La norma debería no solo referirse a empresas privadas sino también a gerentes o socios considerados individualmente, como personas naturales; con lo que se necesitará de una base de datos electrónica.

Viable o no, es razonable asumir que el engaño puede provenir a través del financiamiento indirecto, de socios o testaferros, pero para conocimiento del partido, vinculados a una empresa determinada. La práctica del registro de donaciones a los partidos no ha sido hasta la actualidad necesariamente transparente. Si bien es necesario filtrar las donaciones, las personas naturales pueden mutar bajo cualquier identidad en el papel y representar a los compromisos de las empresas o al intercambio de favores con correlato en futuras licitaciones. Si se sustrae el financiamiento privado absoluto, el financiamiento público a la campaña electoral del partido como bloque o a criterio prorrateado por la organización entre sus candidatos, se torna en una opción legal.

Más allá del control ex post, que refiere a un eficiente control de las licitaciones estatales y sanciones de mayor rigor a los privados, el control preventivo supone eliminar cualquier incentivo que vincule a funcionarios electos con empresas privadas financistas. No existe peligro mayor, pero podrían surgir inconvenientes por preferencias en la legislación cuando se trata de donaciones de organizaciones religiosas o agencias de gobiernos extranjeros, incluso asociaciones privadas nacionales sin fines de lucro.

Mirando hacia atrás existen, como es lógico, los antecedentes de vínculos entre empresas y partidos, dado que en el Perú rige una democracia con elecciones periódicas que ya han servido para construir una telaraña de relaciones

interinstitucionales durante campañas electorales anteriores. Una propuesta inicial en el Congreso manifestaba que se podría impedir la participación en las licitaciones futuras como postores, contratantes y contratistas a las personas jurídicas de derecho privado que en los últimos cinco años hayan financiado a las organizaciones políticas. Si bien es razonable, a la vez puede generar impactos negativos y, probablemente sea una sanción jurídica injusta, que nace de una presunción para empresas que, además, no estaban en su momento impedidas de hacerlo. De acuerdo a la Constitución (artículo 2, inciso 24, literal b) “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.

La problemática de la probable responsabilidad de las empresas transnacionales en concursos públicos manipulados podría no resolverse a través de nuevos marcos normativos que prevengan la situación o la controlen a posteriori, pues en muchas ocasiones los hechos predominan a los textos en una larga secuencia histórica de debilidad institucional y voluntarismo político predominante. El lobby o las conversaciones entre bastidores son una práctica de escasa y relativa transparencia en el Perú republicano, un escenario histórico que le genera al Derecho mayores retos que posibilidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AUDITOOL. (2017). Fraude en los procesos de contratación. Recuperado de: <https://auditool.org/blog/fraude/4211-fraude-en-los-procesos-de-contratacion>
- ARGANDOÑA, Antonio. (2001). La financiación de los partidos políticos y la corrupción en las empresas. En: *Papeles de Ética, Economía y Dirección*, N° 6.
- BANCO MUNDIAL. (1997). *World Development Report*.
- DIARIO GESTIÓN. (22 de febrero del 2017). *Capeco propone formar comité que participe en licitaciones de obras públicas para frenar corrupción*. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/inmobiliarias/capeco-propone-formar-comite-participe-licitaciones-obras-publicas-frenar-corrupcion-129191>
- EIGEN, Peter. (2004). *Las Redes de la Corrupción. La sociedad civil contra los abusos del poder*. Editorial Planeta: Barcelona.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto. (1997). Acerca del concepto de corrupción, en la *Corrupción Política*. Alianza Editorial: Madrid.
- INSTITUTO DE OPINIÓN PÚBLICA (IOP). (Junio de 2007). Estado de la opinión pública: corrupción. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/945/2011/08/2007-JUNIO-CORRUPCION-LIMA.pdf>

- MEDINA, Jorge. (2017). La corrupción en su laberinto ¿Quién corrompe a quién? En: *Revista Intercambio*, N° 37, Lima.
- V CONFERENCIA ANTICORRUPCIÓN INTERNACIONAL EN LIMA. (2014). Universidad de Lima.
- Poder Judicial. (2001). Informe final de la comisión de investigación “Planificación de políticas de moralización, eticidad y anticorrupción”.